

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 12 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado, 30 de noviembre de 2023, fue radicada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía a la que correspondió el radicado 25377408900120230047200, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, la misma proviene del correo electrónico que el extremo actor registra en SIRNA-
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 472 de 2023
Demandante: ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO
Demandado: JAVIER ROLANDO GOMEZ RIVERA
Fecha Auto: Febrero 15 de 2024

Teniendo en cuenta, el propósito de la Justicia, fines del estado y en concordancia con ello, la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 la cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refiere a la autenticidad de los documentos que soportan esta **(LETRA DE CAMBIO 001 SUSCRITA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022 Y CON VENCIMIENTO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022)** Original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando sea requerido por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos 82, 422, 424, 430 del Código General del Proceso, así como en los artículos 671 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca
RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.254.400.**, en contra de **JAVIER ROLANDO GOMEZ RIVERA**, identificado con la cédula de

ciudadanía **No. 1.071.166.073.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, por concepto de **CAPITAL** contenido en la letra de cambio No 001 de fecha 16 de febrero de 2022
2. Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el capital pactados en la letra de cambio No 001 liquidados desde el 17 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el capital pactados en la letra de cambio No 001 liquidados desde el 1 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

TERCERO: Sobre costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

CUARTO: Se reconoce a la Abogado **ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.254.400** expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. **244.873** del Consejo Superior de La Judicatura, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es titular del correo electrónico o egiovannysc@gmail.com, se le advierte que todos los escritos radicados ante el correo electrónico del Despacho deberán provenir del correo que la abogada tiene registrado en SIRNA, so pena que la misma no se tenga en cuenta y que conforme certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra afectado con sanción alguna que le impida fungir como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#06 de 16 de febrero de 2024** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96540910e125675979279e93652a8ce6a30ccabf65bd58c4fc4a6221060ae6f1**

Documento generado en 16/02/2024 08:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>